



Órgano Subsidiario de Ejecución

40º período de sesiones

Bonn, 4 a 15 de junio de 2014

Tema 10 del programa

Segundo examen del Fondo de Adaptación

Segundo examen del Fondo de Adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por los cofacilitadores

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) consideró el segundo examen del Fondo de Adaptación de conformidad con el mandato para el segundo examen del Fondo de Adaptación¹ (en adelante el mandato).
2. El OSE acogió complacido las contribuciones y promesas de contribuciones al Fondo de Adaptación realizadas por las Partes de conformidad con el párrafo 12 de la decisión 1/CMP.9, adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su noveno período de sesiones. Dichas contribuciones y promesas de contribuciones permitieron que el Fondo de Adaptación alcanzara su objetivo de recaudar 100 millones de dólares de los Estados Unidos para finales de 2013. El OSE hace votos por que se logre generar más fondos para atender las necesidades actuales del Fondo de Adaptación.
3. El OSE tomó nota del informe verbal de la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación sobre el nuevo objetivo de recaudación de la Junta, fijado en 80 millones de dólares de los Estados Unidos por año civil para 2014 y 2015, y solicitó a la Junta que incluyera información actualizada sobre la aplicación de su estrategia de recaudación de fondos en su informe a la CP/RP 10 (diciembre de 2014).
4. El OSE siguió señalando con inquietud la falta de recursos financieros sostenibles, previsibles y suficientes para que el Fondo de Adaptación pudiera dar apoyo a proyectos y programas en países en desarrollo.
5. El OSE destacó que la creación del Fondo de Adaptación había permitido aumentar el acceso directo y la implicación nacional.
6. El OSE recordó que el Fondo de Adaptación se inscribía en el Protocolo de Kyoto, instrumento jurídico enmarcado en la Convención, y se regía por el artículo 3 de la Convención, y tomó nota de las cuestiones planteadas por las Partes, sobre la base del mandato, en relación con:

¹ Decisión 2/CMP.9, anexo.

- a) El suministro de recursos financieros sostenibles, previsibles y suficientes, incluida la posible diversificación de las corrientes de ingresos, para financiar proyectos y programas de adaptación concretos, controlados por los países y basados en las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que reúnan los requisitos para ello;
- b) Las lecciones aprendidas de la aplicación de las modalidades de acceso del Fondo de Adaptación;
- c) Los vínculos y las relaciones institucionales, según proceda, entre el Fondo de Adaptación y otras instituciones, en particular las instituciones de la Convención;
- d) Las disposiciones institucionales del Fondo de Adaptación, en particular las disposiciones acordadas con la secretaría provisional y el administrador fiduciario provisional.

7. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras, así como a otras organizaciones internacionales, entidades y organizaciones no gubernamentales interesadas que tuvieran relación con las actividades del Fondo de Adaptación, y a las entidades de realización multinacionales, regionales y nacionales acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación, a que presentaran a la secretaría, a más tardar el 22 de septiembre de 2014, nuevas opiniones sobre el segundo examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el mandato.

8. El OSE pidió a la secretaría que publicara en el sitio web de la Convención las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* y que las recopilara en un documento de la serie MISC, para su examen en el OSE 41 (diciembre de 2014).

9. El OSE también pidió a la secretaría que al preparar el documento técnico solicitado en la CP/RP 9², tomara en consideración las opiniones expresadas por las Partes durante el período de sesiones y las comunicaciones escritas presentadas antes y durante el período de sesiones³.

10. El OSE convino en ultimar la consideración del segundo examen del Fondo de Adaptación en el OSE 41, sobre la base de toda la información proporcionada de conformidad con el mandato y las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

² Decisión 2/CMP.9, párr. 6.

³ Las comunicaciones pueden consultarse en: <http://www4.unfccc.int/submissions/SitePages/sessions.aspx>.